

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 817
(28 DE MARZO DE 2025)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado No 2024-E 22324 del 06 de agosto de 2024, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838 y en calidad de representante legal el señor JHON FREDY POLO TRUJILLO con número de identificación 83.252.302 del Agrado – Huila allega el formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio CAM No. 2024-S 29733 del 07 de octubre de 2024, la Corporación da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Mediante Radicado No 2024 E-29108 del 01 de octubre de 2024 la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838 y en calidad de representante legal el señor JHON FREDY POLO TRUJILLO con número de identificación 83.252.302 del Agrado-Huila allega la documentación establecida en el Formato F-CAM-248 correspondiente a la lista de chequeo de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante Radicado No 2024E-30064 del 10 de octubre de 2024 la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838 y en calidad de representante legal el señor JHON FREDY POLO TRUJILLO con número de identificación 83.252.302 del Agrado – Huila allega el soporte del pago por servicio de evaluación.

De esta manera la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

identificada con NIT. No. 901154838 y en calidad de representante legal el señor JHON FREDY POLO TRUJILLO con número de identificación 83.252.302 del Agrado - Huila allega la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Guarda Raya para beneficio del sistema denominado ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA ubicado en la vereda Los Olivos jurisdicción del municipio de Agrado – Huila, para uso Doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- *Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM No E2024- 22324 del 06 de agosto de 2024.*
- *Lista de chequeo F-CAM 248*
- *Registro vital No. 3100090115483824001*
- *Formulario único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales*
- *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO*
- *Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal*
- *Cámara de comercio*
- *Resolución favorable por la secretaria de salud*
- *Censo de usuarios*
- *Planos y diseños del sistema.*
- *Comprobante de consignación por evaluación por un valor \$406.400*

Que mediante Auto de inicio de tramite No. 571 del 27 de diciembre de 2024, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Guarda Raya, para beneficio del proyecto, de captación, del Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro, ubicado en la Vereda El Socorro, en el Municipio del Agrado, en el Departamento del Huila, para abastecimiento de 150 habitantes, ubicados en las Veredas Olivos, Socorro y Buena Vista, en jurisdicción del municipio del Agrado en el Departamento del Huila.

Mediante oficio de salida con Número de radicado 123 2025- S del 09 de enero de 2.025, se notifica el Auto de Inicio No. 572 al señor JHON FREDY POLO TRUJILLO. representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, mediante oficio de salida número 2024-S. 1485 del 21 de enero de 2025, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía del Agrado. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 21 de enero de 2025 y desfijado el 03 de febrero de 2025, con constancia de publicación del 05 de febrero de 2025.

Mediante radicado 2025 –E 2673 de febrero 04 de 2025, se remite Constancia de fijación del Municipio del Agrado; se hizo fijación en la cartelera de la Alcaldía del Agrado con fecha

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de fijado el 21 de enero de 2025 y desfijado el 03 de febrero de 2025, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co el 24 de enero del 2025 con certificación generada a los 08 días del mes de febrero de 2025, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 06 de febrero de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 571 del 10 de febrero de 2025, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*El día 06 de febrero de 2025 se realizó visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la persona **Junta Administradora del Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro** identificada con **NIT No. 901154838-4**, Representada legalmente por el señor: **JHON FREDY POLO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.252.302 del Agrado (Huila), captación sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA GUARDA RAYA**, para **USO DOMÉSTICO**, en la Vereda El Socorro, Municipio del Agrado - Huila.*

*La visita fue acompañada por el Representantes de La Junta Administradora del Acueducto los señores: **Jhon Fredy Polo Trujillo** Representante Legal y **Wilson Palacios** secretario J.A. Acueducto Colectivo Los olivos El Socorro.*

*Una vez en el punto de captación que, de acuerdo con el formato único de solicitud presentado se realiza sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Guarda Raya, ubicado en la vereda El Socorro jurisdicción del Municipio del Agrado; se procede a realizar la georreferenciación con el dispositivo **GPSMAP 64x**, practica del aforo de la fuente, registro fotográfico, y validación de la información contenida en la solicitud del sistema de captación e infraestructura.*

Posteriormente, se realiza el recorrido por los puntos de interés con el fin de efectuar la georreferenciación, registro fotográfico, verificar el estado de conservación y constatar la información contenida en la solicitud punto de captación (Bocatoma), tanque desarenador, sistema de conducción, y posteriormente el tanque de almacenamiento y distribución. Enseguida, los puntos georreferenciados se ingresan al Sistema de Información Geográfica-SIG de la Corporación, de tal manera que se estableció que la bocatoma, tanque desarenador y tanque de almacenamiento no están inmersos en áreas protegidas legalmente constituidas y se denomina en zona de bosque de galería y/o ripiaría como se evidencia en la imagen 1. De igual manera, se establece que la captación de agua se realiza sobre la fuente hídrica quebrada Jerusalén, en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio del Agrado, (ver imagen 2).

Revisada y evaluada la información contenida en el formato único de solicitud, se verifica en el sistema de información geográfica de la Corporación que el punto de captación se realiza

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Guarda Raya, en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio del Agrado; pero en el SIG de la CAM corresponde es a la quebrada Jerusalén.

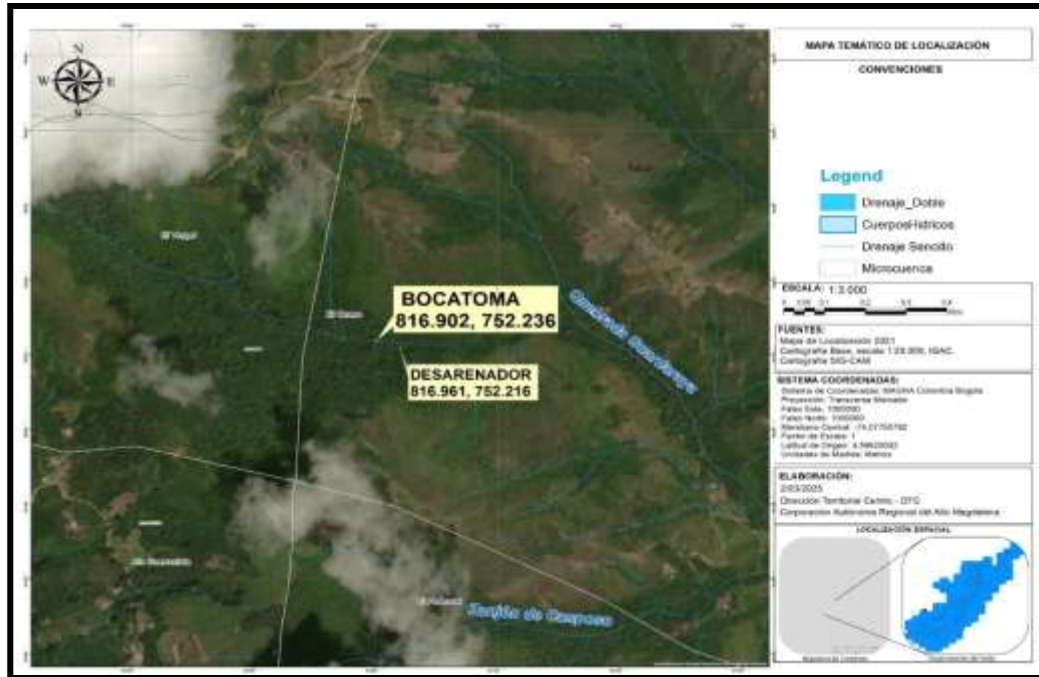


Imagen 1. Localización punto de captación y Desarenador del Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro.



Imagen 2. Tanque de Almacenamiento y Distribución, acueducto colectivo Los Olivos El Socorro vereda El Socorro, Municipio del Agrado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En la Tabla 1. se especifican los puntos de interés identificados durante la visita de evaluación a la Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto de **captación, tratamiento y distribución de agua para el Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro**, ubicado en la Vereda El Socorro jurisdicción del Municipio del Agrado en el Departamento del Huila.

Tabla 1. Puntos de interés Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Vereda	Altitud (msnm)
Captación Quebrada Jerusalén	E 816902 N 752236	2°21'27.0"N 75° 43'36.7"O	El Socorro	1469
Tanque Desarenador	E 816961 N 752216	2°21'25.2"N 75° 43'34.6"O	El Socorro	1317
Tanque de almacenamiento y Distribución	E 817571 N 749795	2°20'07.7"N 75° 43'14.9"O	El Pedernal	1251

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica y los puntos referenciados en campo, la fuente de la cual solicitó la concesión de aguas el petionario, corresponde a la fuente hídrica quebrada Jerusalén, que hace parte de la microcuenca Quebrada La Turbia; sitio de captación ubicado exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 816902, Y: 752236 sobre la cota de 1469 m.s.n.m., en la vereda El Socorro en jurisdicción del Municipio del Agrado.

En el sitio de captación la cobertura vegetal corresponde a un bosque secundario en buen estado de conservación, la vegetación alcanza elevada altura y cuenta con una gran diversidad de especies, tales como Caucho (*Ficus elástica*), Higuerón (*ficus ilsc*), cachiyuyo (*Trichanthera gigantea*), Aguacatillo (*Percea caerulea*), entre otros; la topografía de la región es moderadamente escarpada, y no se evidencia ningún tipo de presión antrópica.



Fotografía 3 y 4. Cobertura vegetal sitio de captación Acueducto Colectivo Los Olivos Socorro, vereda El socorro jurisdicción del municipio del Agrado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN

En la revisión documental se establece que el solicitante de la Concesión de Aguas, usara el recurso para el abastecimiento de un sistema de acueducto Veredal y específicamente el uso doméstico de 31 usuarios listados en el censo, es decir 155 habitantes.

Uso Doméstico: De acuerdo con la información suministrada del censo de usuarios por la persona Jurídica **Junta Administradora del Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro** identificada con **NIT No. 901154838-4**, Representada legalmente por el señor: **JHON FREDY POLO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.252.302 del Agrado (Huila), o quien haga sus veces. Según información presentada por el usuario para el año 2024 el acueducto cuenta con 31 suscriptores, cada suscriptor tiene 5 Habitantes por vivienda para una población actual de (155 habitantes), y se establece de acuerdo con los datos de campo un 5% de aumento por año, los cuales se proyectan al año 2040 un total de 238 habitantes permanentes.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Captación fuente hídrica quebrada Jerusalén

El sistema de captación Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro ubicado sobre la fuente hídrica quebrada Jerusalén, exactamente en las coordenadas planas E 816902, N 752236 a una cota de 1469 m.s.n.m., funciona por gravedad y cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento, conformada por una bocatoma de fondo en donde se capta el agua, pasa por una rejilla e ingresa a la cámara de derivación que conduce el agua a través de tubería de 1.5" de diámetro hacia el desarenador, como se evidencia en la fotografía 3 y 4.

La Quebrada Jerusalén, es afluente de la microcuenca Quebrada La Turbia, por tanto, el área hidrográfica corresponde a tributarios de Subzona hidrográfica Ríos Directos del Magdalena. Magdalena Cauca (2).

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. Jerusalén
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla 2: Zonificación Hidrográfica.

Tanque desarenador

El Tanque desarenador, está ubicado a unos 50 metros aproximadamente del sitio de captación exactamente en las coordenadas planas E 819661, N 722216 a una altura de 1493 m.s.n.m.; que consta de dos estructuras de desarenador y sedimentador, construido en mampostería en buen estado, con tubería de desfogue que posteriormente restituye los sobrantes de agua a través de conducción cerrada en tubería de PVC de 3" de diámetro al cauce principal de la quebrada Jerusalén, Adicionalmente, cuenta con tubería de PVC de 1.5" de diámetro que conduce el agua al tanque de almacenamiento.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Sistema conducción

El flujo de agua es conducido desde el tanque desarenador hasta el tanque de almacenamiento y distribución en tubería de PVC de 1.5" de diámetro en un tramo aproximado de 8 kilómetros, siguiendo el perfil del terreno, y en este tramo se encuentran ubicadas cámaras de quiebre para reducir la presión y evitar daños en la tubería, también se cuenta con desairadores los cuales hacen la función de desairar la tubería para evitar fugas.

Tanque de Almacenamiento y Distribución

El tanque de almacenamiento y distribución de agua está construido en concreto reforzado y se encuentra en buenas condiciones, cuenta con los respectivos conos de ventilación, válvulas de entrada y salida en buen funcionamiento está ubicado en la vereda Pedernal, en jurisdicción del municipio del Agrado, exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá E817571, N749795 a una altura de 1251 m.s.n.m. Con respecto al tanque de almacenamiento, está construido en concreto reforzado, con capacidad de 20.000 m3 se encuentra en buenas condiciones, cuenta con los respectivos conos de ventilación, válvulas de entrada y salida en buen funcionamiento.



Fotografía 5 y 6. Estructura de captación Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro, vereda El Socorro del, Municipio del Agrado.



Fotografía 7. Red de aducción Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro, vereda El Socorro del Municipio del Agrado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografía 8 y 9. Tanque desarenador y tubería de desfogue del sistema del Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro, vereda El Socorro del, Municipio de El Agrado.



Fotografía 10 y 11. Cámara de quiebre Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro, vereda El Socorro del, Municipio de El Agrado.



Fotografía 12 y 13. Tanque de almacenamiento y distribución Colectivo Los Olivos El Socorro, vereda El Socorro del, Municipio de El Agrado.

Red de distribución

La distribución del agua captada se realiza desde el tanque de almacenamiento en tubería de PVC en diferentes diámetros 1", 1.5" $\frac{1}{2}$, 1 $\frac{3}{4}$ ", de las cuales se desprenden las domiciliarias en tubería de PVC de $\frac{1}{2}$ " que abastece las veredas Los olivos con (22 suscriptore), El

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Socorro con (7 suscriptores), y Buenavista con (2 suscriptor), para un total de 31 suscriptores los cuales cuentan con sistemas de micromedición.

2.4 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

Determinación de caudal para uso doméstico (155 habitantes)

Considerando que la presente evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales se realiza en el marco del proyecto de acueducto rural y que tiene como propósito abastecer el consumo humano de 155 habitantes, se realiza el cálculo del caudal necesario bajo los criterios técnicos de la Resolución 330 de 2017. Inicialmente se tiene en cuenta la altitud que registra el área del proyecto haciendo uso del GPS, el cual establece que el tanque de almacenamiento se localiza en una altitud de 1251 m.s.n.m y de allí hacia abajo se localizan los usuarios de los predios Finca Belén, Finca Los Lagos y La Escuela El Ocaso.

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud entre 1000 y 2000 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a **130 l/hab*día**.

Tabla N° 3. Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Resolución 330 de 2.017. Artículo 43

$D_{\text{neta}} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

Dotación bruta. La dotación bruta para el diseño de cada uno de los componentes que conforman un sistema de acueducto se debe calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$D_{\text{bruta}} = d_{\text{neta}} / (1 - \%p)$$

Donde,

D_{bruta} : Dotación bruta

d_{neta} : Dotación neta

$\%p$: Porcentaje de pérdidas técnicas máximas para diseño.

$$D_{\text{bruta}} = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$$

$$D_{\text{bruta}} = 173,3 \text{ L/(hab*día)}$$

Dónde: $\%p$ = Porcentaje de pérdidas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 6 habitantes.
Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P * D_{bruta}$$

$$Qmd = 238 \text{ hab} * 173,3 \text{ L/hab} * \text{día}$$

$$Qmd = 41245,4 \text{ L/día} = 0,48 \text{ L/s}$$

Se revisan los datos presentados por el interesado en el anexo del PUEAA, con proyección a 15 años, tiempo por el cual se otorgará la presente concesión de aguas y se valida esta información, verificando que no corresponde, por tanto, se tendrá en cuenta los cálculos de caudal para el otorgamiento de la presente concesión de aguas calculados en el presente concepto técnico.

De acuerdo con el ARTICULO 47 de la Resolución 330 de 2.017, el Caudal de diseño, se establecen en la tabla 2.

Tabla N° 4 Caudales de diseño

COMPONENTE	CAUDAL DE DISEÑO
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD
Captación fuente subterránea	QMD
Desarenador	QMD
Aducción	QMD
Conducción	QMD
Tanque	QMD
Red de Distribución	QMD

Fuente: Resolución 330 de 2.017.

CAUDAL TOTAL A DERIVAR: 0,48 l/s

2.5 OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA JERUSALEN

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación de la Junta Administradora de Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro sobre Drenaje Natural, en la subcuenca hidrográfica de la quebrada Jerusalén (Q. JERUSALEN), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la tabla 5 e Imagen4.

Tabla 5. Oferta hídrica superficial Drenaje Natural

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. JERUSALEN	21041050000	Agrado	816902	752236	47.4	11.3	4.7	38.9



Imagen 14. Ubicación punto de oferta hídrica, Drenaje Natural

Aforo de la Fuente

Dadas las características de la fuente hídrica, se optó la estimación del caudal por el método de objeto volumétrico.

Teniendo en cuenta las características de la fuente, se eligió realizar el aforo mediante metodo volumétrico, donde se procede a utilizar un valde de 10L, y a utilizar el cronometro para conocer el tiempo de llenado, se repite 5 veces para determinar el tiempo promedio.

Durante el aforo realizado se arrojaron los siguientes datos:

Tabla N° 6 Aforo volumétrico

TIEMPO (s)	VOLUMEN (l)	Q (l/s)
1,81	10	8,55
1,83		
1,67		
1,71		
Promedio: 1,17		

El caudal de la fuente se estimó en **8,55 l/s**. La visita se efectuó en tiempo normal de precipitaciones.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) Se toma el caudal en el año hidrológico medio que corresponde a 11,3 (LPS); De esta manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 2,83 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 8,47 LPS. No se registran usuarios con concesión de aguas de esta fuente Jerusalén.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El cálculo del caudal requerido para uso doméstico de una población proyectada al año 2.040 (proyección de 15 años) que corresponde a 328 habitantes permanentes equivale a **0,48 LPS**. La fuente hídrica quebrada Jerusalén, según resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, presenta un caudal en el año hidrológico medio que corresponde a 11,3 (LPS); descontando el caudal ecológico que es de 2,83 LPS. (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 8,47 LPS. descontando el caudal se otorga al Acueducto Colectivo Los Olivos El Socorro es de 0,48 LPS, quedando un caudal remanente en la fuente de 7,99 LPS. El beneficiario del presente permiso deberá captar **0,48 IPS**.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción, conducción transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de la interesada. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

OPOSICIONES

De acuerdo a publicación de AVISO en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 21 de enero de 2025 y desfijado el 03 de febrero de 2025, con constancia de publicación del 05 de febrero de 2025. se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co, con certificación de publicación del 08 de febrero de 2025; en la cartelera de la Alcaldía de El Agrado con fecha de fijado el 21 de enero de 2025 y desfijado el 03 de febrero de 2025, con radicado CAM No. 2025-E 2673 de fecha 04 de febrero de 2025, no se presentaron oposiciones por escrito o durante la visita de evaluación del permiso.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, de tal manera que este documento fue entregado por parte de Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA, identificada con NIT:901154838-4 Considerando que el solicitante es una persona

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

jurídica, le corresponde presentar el PUEAA NO SIMPLIFICADO. Del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por el solicitante, se destaca que la fuente hídrica Quebrada Jerusalén, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2104, ubicada en el municipio de El Agrado Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA y se aplicó el formato F-CAM-227 para la evaluación y aprobación del PUEAA No Simplificado.

A continuación, se presenta el PUEAA entregado por la Persona Jurídica Junta Administradora del Acueducto Colectivo Los Olivos y El Socorro identificada con NIT No. 901154838-4

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Optimización de redes de distribución					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1-Instalacion de medidores	Medidores de consumo instalados	2	2	2	2	2
2-instalacion de macromedidores	Macromedidores instalados/Macromedidores requeridos.	2	2	2	2	2
3- Mantenimiento de medidores	Mantenimientos realizados	2	2	2	2	2
4-Calibracion de medidores	Calibraciones realizadas	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Llenado de Registros de información (formato N°1)					
Costo total del proyecto:	\$ 11,350.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Protección y conservación de fuentes hídricas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1-instalacion de avisos de protección en el área protectora de la fuente de captación.	Registros fotográficos, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Llenado de Registros de información (formato N° 2)					
Costo total del proyecto:	\$ 250.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Control y reducción de perdidas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1-inspeccion del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	5	5	5	5	5
2-Medición de perdidas	Mediciones realizadas	5	5	5	5	5
3- Reparación de fugas	Fugas reparadas	2	2	2	2	2
4-Restitución de redes (conducción / distribución)	Redes restituidas	10	10	10	10	10
5-Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes	requeridos	3	3	3	3	3
Método de seguimiento y verificación:	(Registros fotográficos, indicadores de información registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas otros soportes)					
Costo total del proyecto:	\$ 16.250.000					
COSTO DEL PUEAA			27.850.000			

Tabla N° 7 PLAN DE ACCION PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera **viable** técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica denominada **“Quebrada Jerusalén”**, afluente de quebrada La turbia, a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT: 90115483-4, representada legalmente por el señor JHON FREDY POLO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.252.302 del Agrado (Huila), o quien haga sus veces, con dirección de notificación Vereda Los Olivos del municipio de El agrado, teléfono celular 3208341157 y correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, ubicado en la Vereda El socorro y los olivos, en el Municipio de El Agrado, en el Departamento del Huila; captación ubicada en la Vereda El Socorro del Municipio de el Agrado, sitio de coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 816902 y Y: 752236 a 1.469 m.s.n.m para ser destinado para uso doméstico (acueducto) de 238 habitantes, en un caudal autorizado de **0,48 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 8 Caudal concesionado

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Acueducto	238 habitantes	0,00202	0,48
TOTAL			0,48

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no Simplificado, presentado por **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificado con identificada con NIT: 90115483-4, en calidad solicitante de la concesión, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RECOMENDACIONES

- *El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por Quince (15) años**.*
- *Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.*
- *El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas no simplificado (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.*
- *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.*
- *En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.*
- *Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
- *El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*

(...)"

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso**. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión**. *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838, sobre fuente hídrica denominada “*Quebrada Jerusalén*”, afluente de la fuente hídrica denominada “*Quebrada La Turbia*”, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 816902 y Y: 752236 a 1.469 m.s.n.m., en la vereda El Socorro jurisdicción del municipio del Agrado – Huila, y su destinación o uso será doméstico, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO – HUILA**, ubicado en las veredas El Socorro y Los Olivos, jurisdicción del municipio de El Agrado – Huila, en un caudal autorizado de **0,48 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Acueducto	238 habitantes	0,00202	0,48
TOTAL			0,48

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 571 del 10 de febrero de 2025, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

PLAN DE ACCIÓN PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Optimización de redes de distribución					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1-Instalacion de medidores	Medidores de consumo instalados	2	2	2	2	2
2-instalacion de macromedidores	Macromedidores instalados/Macromedidores requeridos.	2	2	2	2	2
3- Mantenimiento de medidores	Mantenimientos realizados	2	2	2	2	2
4-Calibracion de medidores	Calibraciones realizadas	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Llenado de Registros de información (formato N°1)					
Costo total del proyecto:	\$ 11,350.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Protección y conservación de fuentes hídricas					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1-instalacion de avisos de protección en el área protectora de la fuente de captación.	Registros fotográficos, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Llenado de Registros de información (formato N° 2)					
Costo total del proyecto:	\$ 250.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Control y reducción de perdidas					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1-inspeccion del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	5	5	5	5	5

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2-Medición de pérdidas	Mediciones realizadas	5	5	5	5	5
3- Reparación de fugas	Fugas reparadas	2	2	2	2	2
4-Restitución de redes (conducción / distribución)	Redes restituidas	10	10	10	10	10
5-Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes	requeridos	3	3	3	3	3
Método de seguimiento y verificación:	(Registros fotográficos, indicadores de información registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas otros soportes)					
Costo total del proyecto:	\$ 16.250.000					
COSTO DEL PUEAA			27.850.000			

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO COLECTIVO LOS OLIVOS Y EL SOCORRO MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA**, identificada con NIT. No. 901154838, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
Abogada DTC
Expediente: PCA-00571-2024